



DECRETO DE ALCALDIA N° 659 /2020.-

ZAPALLAR, 26 MAR 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de alcaldía N° 1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 que aprueba cuadro de subrogancia cargo de Alcalde. Decreto de Alcaldía N° 316/2020 de fecha 24 de enero del 2020, el cual aprueba cuadro de Subrogancia para Funcionarios Municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales." En caso de ausencia del titular.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carlos Yáñez Bustamante.

DECRETO:

1° **RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el funcionario como "I.T.O (INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS) – CONSERVACIÓN INTEGRAL EN EL LICEO ZAPALLAR", que se individualizan, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	Plazo
Carlos Nicolás Yáñez Bustamante		09.03.2020 al 31.05.2020

2° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo N° 215-21-03-001-000-000: **Honorarios a suma alzada**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,



Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

C. EDUCACION / Contrato Honorarios

DISTRIBUCION:

1. Registro SIAPER.
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. Oficina de Transparencia.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP / CTL / DAEM / SEC / ISG

